

**ACUERDO PARA LA  
PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES EN  
CASTILLA Y LEÓN**

**PERIODO 2007-2010**

## **PRESENTACIÓN**

La siniestralidad laboral, supone hoy en día un grave problema. Los accidentes laborales y enfermedades profesionales, suponen un alto coste no solo económico, sino también social y humano.

Tenemos que convivir con los riesgos implícitos de un puesto de trabajo, pero de ninguna manera debemos conformarnos considerando que éstos son imposibles de evitar. La prevención, como principio básico de actuación ante los riesgos laborales, es una prioridad que debemos transmitir al mundo laboral y a la sociedad en general.

La calidad en el empleo pasa necesariamente por el cuidado del capital humano de la empresa, lo que implica, entre otras cuestiones, una mayor estabilidad en el empleo, una mejor formación y una mayor protección desde el punto de vista de su seguridad y salud.

La experiencia viene demostrando la necesidad de una actuación conjunta de los distintos colectivos implicados, y de la sociedad en general, con el fin de reducir e incluso evitar que se produzcan accidentes laborales y enfermedades profesionales.

La prevención de riesgos laborales debe ser considerada como una materia transversal que requiere de actuaciones desde todos los niveles de la Administración y en todos los ámbitos de ésta. Por ello, este Acuerdo debe contar con la colaboración de todas las instituciones y organismos que puedan propiciar la difusión de la cultura preventiva y facilitar la reducción de la siniestralidad laboral.

El Acuerdo para la prevención de riesgos laborales define el marco de actuaciones en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, para el periodo 2007-2010, contemplando un conjunto de acciones y planes específicos en cuyos contenidos se han tenido en cuenta, tanto los principios y criterios que se recogen en la Estrategia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2002-2006, así como las actuaciones emprendidas en el ámbito estatal, y acordadas en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

También ha tenido en cuenta los criterios anunciados en la futura Estrategia Española en materia de seguridad y salud en el trabajo, iniciativa aprobada recientemente en la Mesa de Diálogo Social, que se concretará en un Plan Nacional para mejorar la seguridad y salud en el trabajo y reducir la siniestralidad.

El Acuerdo da continuidad a una serie de actuaciones, contempladas en los dos últimos Acuerdos para la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León, firmado el 5 de noviembre de 2002 y el 2 de febrero de 2005, que se han demostrado adecuadas para la consecución de los objetivos pretendidos de mejora de condiciones de seguridad y salud laboral y de reducción de la siniestralidad laboral. Estas actuaciones se complementan con otras novedosas.

En la elaboración de este Acuerdo han participado y colaborado los agentes económicos y sociales más representativos: CECALE, U.G.T. y CC.OO., siendo ésta fruto por tanto del consenso alcanzado entre la Administración Regional, los empresarios y los sindicatos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento los representantes de U.G.T., CC.OO., CECALE y el Presidente de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, en fecha

El Presidente de la Junta de Castilla y  
León

El Presidente de la Confederación  
de Organizaciones Empresariales de  
Castilla y León (CECALE)

Fdo.: D. Juan Vicente Herrera Campo

Fdo.: Jesús Terciado Vals

El Secretario General de la Unión  
Regional de la Unión General de  
Trabajadores de Castilla y León  
(U.G.T.)

El Secretario General de la Unión  
Sindical de Comisiones Obreras de  
Castilla y León (CC.OO.)

Fdo.: Agustín Prieto González

Fdo.: Angel Hernández Lorenzo

## **MARCO LEGAL**

A partir de la Directiva Marco 89/391/CE y las directivas específicas dictadas en su desarrollo, se ha adoptado un enfoque preventivo en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, con el fin de conseguir una integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de actividades como en todos los niveles de la empresa, a través de una mejora continua de las condiciones de los puestos de trabajo y una mayor implicación de los empresarios.

La transposición de esta Directiva, dio lugar a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objeto es determinar un Derecho mínimo indisponible sobre prevención de riesgos laborales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre y los Decretos de desarrollo, determinan un cuerpo básico de garantías y responsabilidades, adecuado para garantizar la salud de los trabajadores en España.

El marco comunitario se completa con el artículo 31 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como el artículo II-91 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, que reconocen el derecho a todo trabajador a trabajar en condiciones que respeten su salud, su seguridad y dignidad.

Los compromisos contraídos con la Organización Internacional del Trabajo a partir de la ratificación del Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo motivan también la necesidad de desarrollar las distintas acciones preventivas al objeto de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo.

Desde un punto de vista legal, el artículo 40.2 de la Constitución Española de 1978 determina que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, y el artículo 43.2 les atribuye la tutela de la salud a través de medidas preventivas. El artículo 149.1 7ª) del mismo texto legal atribuye al estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la Seguridad, Higiene y Prevención de Riesgos Laborales.

De otra parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales establece los ámbitos competenciales en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo encomendadas en las Administraciones Públicas las siguientes competencias:

- Elaboración de las políticas preventivas con la participación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.
- Promoción de la prevención de riesgos laborales.
- Asesoramiento, asistencia y cooperación técnica, información y divulgación, formación e investigación en materia preventiva.

La Resolución del Consejo de la UE de 3 de junio de 2002 (DOC de 5 de julio de 2002), por la que se aprueba la Estrategia Comunitaria de seguridad y salud en el trabajo 2002-2006, pone de relieve la necesidad de que *"se impliquen y participen todos los agentes, administraciones públicas e interlocutores sociales en el desarrollo de la estrategia, para que puedan alcanzarse esos objetivos"* (la mejora continua del bienestar en el trabajo), y, en el mismo sentido la OIT determina que *"los esfuerzos por solucionar los problemas en materia de SST, tanto a nivel internacional como nacional, suelen ser dispersos y fragmentados y, por lo tanto, no poseen la coherencia necesaria para producir un impacto real. Por consiguiente, se debe otorgar mayor prioridad a la SST a nivel internacional, nacional y empresarial, y hacer participar a todos los interlocutores sociales en el establecimiento y mantenimiento de mecanismos para la mejora continua de los sistemas nacionales de seguridad y salud en el trabajo (Conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 91ª reunión, 2003: "Estrategia global en materia de seguridad y salud en el trabajo")*.

En Castilla y León la participación de empresarios y trabajadores, a través de sus representantes legales en relación a la política de seguridad y salud laboral desarrollada por la Administración autonómica, se encauza a través del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y sus Comisiones

Provinciales, regulado por Decreto 103/2005, de 29 de diciembre (Bocyl del 30).

## **MARCO INSTRUMENTAL**

### **Medios humanos**

Se contará con:

- El personal adscrito a la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.
- El personal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se considere necesario en la planificación de actuaciones que se apruebe en la Comisión Territorial.
- El personal de otros Departamentos de la Administración de la Junta de Castilla y León que se acuerde a través de los oportunos instrumentos de colaboración.
- El personal de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene que se asigne a programas concretos.
- El personal que se derive de los Convenios de colaboración que se suscriban con los Agentes Sociales y Económicos y otras entidades.

### **Medios técnicos**

Los medios técnicos –equipamiento y estructura- previstos son los propios de los Departamentos implicados y de las Instituciones y Entidades participantes, con las mejoras que se introduzcan.

## MARCO TEMPORAL

La vigencia del presente Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León se extenderá durante el periodo 2007 a 2010.

## MARCO FINANCIERO

La Junta de Castilla y León garantiza la plurianualidad de un marco financiero y presupuestario para la ejecución de este Acuerdo durante el periodo 2007-2010.

Es intención de la Junta de Castilla y León destinar a financiar las políticas de prevención de riesgos laborales, como mínimo las siguientes cantidades:

Año	Capítulo I Personal	Resto Capítulos	Total
2007	3.027.507	8.168.451	<b>11.195.958</b>
2008	3.118.332,21	8.413.504,53	<b>11.531.837</b>
2009	3.211.882,17	8.665.909,66	<b>11.877.792</b>
2010	3.308.238,64	8.925.886,95	<b>12.234.126</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12.665.960,02</b>	<b>34.173752,15</b>	<b>46.839.713</b>

En anexo al presente Acuerdo se indica el reparto financiero entre las distintas líneas de actuación.

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

La Comisión Permanente del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León actuará como Comisión de Seguimiento del desarrollo y ejecución del Acuerdo, **en los términos previstos en el Decreto que la regula y en la normativa que lo desarrolle.**

Dicha Comisión será la encargada de impulsar, difundir, supervisar y coordinar las actuaciones contempladas, así como conocer su desarrollo.

La Comisión deberá ser informada dentro del primer cuatrimestre del año sobre el estado de ejecución del conjunto de líneas de actuación, al objeto de su evaluación y determinación de su grado de cumplimiento.

Esta evaluación puede traer como consecuencia la modificación del desarrollo de alguna de las líneas de actuación o las adaptaciones que sean necesarias.

## **SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA**

Condicionantes para una política de seguridad y salud laboral:

Castilla y León ha experimentado un importante crecimiento económico. Según los datos que se derivan de la Contabilidad Regional de Castilla y León, elaborada por la Dirección General de Estadística, este crecimiento se sitúa por encima del 3% en los últimos años (2004-2006).

CONTABILIDAD TRIMESTRAL DE CASTILLA Y LEÓN. BASE 2000 (1). Volumen encadenado referencia 2000							
TERCER TRIMESTRE DE 2006							
Datos Brutos							
% variación anual	(datos provisionales)						
	2004	2005	2005		2006		
			III	IV	I	II	III
Agricultura, silvicultura, ganadería	5,9	0,9	0,6	0,4	6,0	5,0	4,8
<b>Industria</b>	<b>2,3</b>	<b>2,2</b>	<b>2,8</b>	<b>3,6</b>	<b>2,7</b>	<b>2,5</b>	<b>1,7</b>
Productos energéticos	0,5	-0,1	0,4	-0,2	3,0	2,8	2,2
Productos industriales	2,7	2,7	3,4	4,5	2,6	2,4	1,6
<b>Construcción</b>	<b>3,7</b>	<b>4,4</b>	<b>4,0</b>	<b>3,9</b>	<b>4,1</b>	<b>3,9</b>	<b>4,9</b>
<b>Actividades de los servicios</b>	<b>3,0</b>	<b>3,5</b>	<b>3,7</b>	<b>3,6</b>	<b>3,3</b>	<b>3,3</b>	<b>3,7</b>
Servicios de mercado	3,3	3,6	3,5	3,4	3,4	3,3	3,7
Servicios no de mercado	2,1	3,5	4,0	4,2	3,3	3,1	3,6
<b>VALOR AÑADIDO BRUTO pb</b>	<b>3,1</b>	<b>3,1</b>	<b>3,3</b>	<b>3,4</b>	<b>3,4</b>	<b>3,3</b>	<b>3,5</b>
Impuestos netos sobre los productos	4,5	4,8	4,9	4,9	4,7	4,5	4,7
<b>PRODUCTO INTERIOR BRUTO pm</b>	<b>3,2</b>	<b>3,3</b>	<b>3,4</b>	<b>3,5</b>	<b>3,5</b>	<b>3,4</b>	<b>3,6</b>

(1) Datos adaptados a los nuevos cambios metodológicos, comparables con la Contabilidad Nacional Trimestral (INE).

FUENTE: D.G. de Estadística de la Junta de Castilla y León.

Por lo que se refiere a la distribución sectorial, los últimos datos disponibles (hasta el tercer trimestre de 2006) derivados de dicha Contabilidad Regional son los siguientes:

<b>ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE CASTILLA Y LEÓN</b>				
<b>VALOR AÑADIDO BRUTO y componentes de Oferta. Precios corrientes</b>				
% participación sectorial en el VAB total	2003	2004	2005	2006(*)
<b>Agricultura, silvicultura, ganadería</b>	6,7	6,9	6,2	6,3
<b>Industria</b>	21,5	20,8	20,5	20,2
Productos energéticos	4,2	3,9	3,7	3,7
Productos industriales	17,4	17,0	16,8	16,4
<b>Construcción</b>	8,8	9,4	9,9	10,4
<b>Actividades de los servicios</b>	63,0	62,8	63,3	63,2
Servicios de mercado	47,2	46,9	47,3	47,2
Servicios no de mercado	15,8	15,9	16,0	16,0
<b>VALOR AÑADIDO BRUTO pb</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

(\*) Promedio de los tres primeros trimestres

FUENTE: D. G. de Estadística de la Junta de Castilla y León,

"Contabilidad Anual y Trimestral de Castilla y León, Base 2000"

- El sector de la construcción sigue mostrándose como uno de los firmes pilares en los que se sustenta una parte significativa del crecimiento económico de Castilla y León, ya sea directamente o como consecuencia de los efectos inducidos que tiene sobre el resto de los sectores.

Estas altas tasas de crecimiento se vienen registrando de forma continuada en la última década, por lo que los efectos acumulados son realmente importantes.

- El sector servicios, al igual que ocurre en el conjunto del país, es el sector con mayor peso en la economía regional. Es razonable, por tanto que el comportamiento de este sector condicione sensiblemente la evolución del conjunto de la economía regional.

Este periodo de expansión económica produce repercusiones positivas en el nivel de empleo, tasa de actividad y paro.

- Datos

## 1.- Población Activa

<b>CASTILLA Y LEÓN</b>				
<i>AÑOS</i>	<i>Total</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>&lt; 25 años</i>
1997	995.700	634.625	361.100	121.600
1998	1.002.100	631.500	370.625	118.075
1999	1.015.125	634.500	380.650	116.775
2000	1.025.675	635.975	389.750	116.175

2001	1.003.800	630.425	373.375	109.950
2002	1.029.500	638.900	390.600	112.350
2003	1.053.800	645.950	408.875	108.975
2004	1.074.175	653.675	420.450	106.225
2005	1.120.450	674.250	446.200	115.800
2006 (I, II y III tri)	1.135.266	674.900	460.300	111.933

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

Se ha producido un **aumento** de **más de 139.000 personas** en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **40.275 varones** y **99.200 mujeres**.

## 2- Población Ocupada

CASTILLA Y LEÓN				
AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
1997	801,300	551,275	250,025	69,500
1998	821,775	561,10	260,675	72,275
1999	860,525	576,100	284,425	78,150
2000	884,750	586,400	298,350	80,650
2001	902,900	592,500	310,400	82,775
2002	921,625	597,050	324,575	84,550
2003	937,150	602,925	334,225	82,225
2004	959,375	611,050	348,325	81,850
2005	1.022,725	637,000	385,725	93,375
2006 (I, II y III tri)	1040,633	638,833	401,800	92,433

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

Se ha producido un **aumento** de **239.333 personas** en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **87.558 varones** y **151.775 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **22.933 jóvenes** en el mercado laboral.

## 3- Población Parada

CASTILLA Y LEÓN				
AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
1997	194.400	83.350	111.075	52.100
1998	180.325	70.400	109.950	45.800
1999	154.600	58.400	96.225	38.600
2000	140.925	49.575	91.400	35.525
2001	100.900	37.925	62.975	27.175
2002	107.875	41.850	66.025	27.800
2003	116.650	42.025	74.650	26.750
2004	114.750	42.625	72.125	24.375
2005	97.725	37.250	60.475	22.425
2006 (I, II y III tri)	94.633	36.067	58.500	19.500

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

Se ha producido un **descenso** del paro en Castilla y León de casi **100.000 personas**, distribuido en la siguiente proporción: **47.283 varones** y **52.575 mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **descenso** de **32.600 jóvenes parados**.

#### 4- Tasa de Actividad

CASTILLA Y LEON				
AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
1997	47.45	61.46	33.88	37.85
1998	47.72	61.13	34.74	37.67
1999	48.34	61.44	35.67	38.34
2000	48.82	61.57	36.49	39.32
2001	47.71	60.96	34.90	38.44
2002	48.75	61.50	36.40	40.50
2003	49.73	61.85	37.99	40.60
2004	50.51	62.44	38.94	40.98
2005	52.47	64.12	41.17	46.17
2006 (I, II y III tri)	52.99	63.94	42.36	45.89

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

Se ha producido un **aumento** de la Tasa de Actividad de **5,54 puntos** en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción **2,48 puntos** en **varones** y **8,48 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **8,04 puntos** en **jóvenes**.

#### 5.- Tasa de Ocupación

CASTILLA Y LEON				
AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
1997	38.18	53.39	23.46	21.63
1998	39.13	54.31	24.43	23.07
2000	42.11	56.77	27.94	27.30
2001	42.91	57.29	29.02	28.95
2002	43.64	57.48	30.25	30.47
2003	44.22	57.82	31.05	30.65
2004	45.12	58.37	32.26	31.58
2005	47.89	60.58	35.59	37.24
2006 (I, II y III tri)	48.58	60.52	36.97	37.89

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

Se ha producido un **aumento** de la Tasa de Ocupación de **10,40 puntos** en el mercado laboral en Castilla y León, que se han distribuido de la siguiente manera: **7,13 puntos** en **varones** y **13,51 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **incremento** de **16,26 puntos** en **jóvenes**.

## 6- Tasa de Paro

CASTILLA Y LEON				
AÑOS	Total	Varones	Mujeres	< 25 años
1997	19.53	13.13	30.76	42.85
1998	18,00	11.16	29.67	38.87
1999	15.23	9.21	25.28	33.11
2000	13.74	7.80	23.45	30.59
2001	10.05	6.02	16.87	24.71
2002	10.48	6.55	16.92	24.80
2003	11.07	6.52	18.25	24.54
2004	10.69	6.52	17.17	22.99
2005	8.73	5.53	13.58	19.48
2006 (I, II y III tri)	8.33	5.35	12.72	17.44

Fuente: INE, EPA (metodología 2005). Medias anuales.

Se ha producido un **descenso** de la Tasa de Paro de **11,20 puntos** en el mercado laboral en Castilla y León, distribuido en la siguiente proporción: **7,78 puntos** en **varones** y **18,04 puntos** en **mujeres**. Durante este periodo se ha producido un **descenso** de **25,41 puntos** en **jóvenes parados**.

De forma paralela se producen nuevos fenómenos derivados de los efectos de la globalización económica y de las nuevas formas de gestión empresarial, desde las diferentes modalidades de externalización, hasta la extensión de formas de flexibilidad laboral. Todo ello tiene el consiguiente impacto en los problemas de seguridad y salud de los trabajadores.

La evolución de la población activa y la terciarización de la economía plantea retos en relación a la calidad del empleo y los colectivos más afectados por la temporalidad y la rotación en la contratación, jóvenes y mujeres, y en los últimos tiempos los trabajadores extranjeros.

### • MERCADO DE TRABAJO:

- Fuerte crecimiento del empleo
- Fuerte crecimiento del sector servicios
- Aumento de temporalidad, tanto en el sector público como en el privado.
- Ocupaciones que exigen una mayor cualificación

- **CONDICIONES DE TRABAJO:**

- Aumento del ritmo y carga mental
- Aumento de factores de riesgo estructurales
- Factores de riesgos de tipo ergonómico
- Insuficiencia, en muchos casos, de la formación y la cualificación en los empresarios, mandos intermedios y trabajadores sobre aspectos de seguridad y salud laboral.
- Insuficiente implantación de la cultura preventiva
- Alta externalización de la prevención en las empresas.

- **FORMAS DE TRABAJO:**

- Aumento de pymes y microempresas, que pueden no disponer de recursos y conocimientos prácticos para gestionar la seguridad y salud en el trabajo y quizá no reconozcan, en unos casos, y en otros no conozcan que la necesitan. Puede faltar una estructura formal de gestión, lo cual influirá en el proceso de gestión de salud y seguridad.
- Generalización de la subcontratación de servicios propios por parte de las empresas de mayor tamaño, lo que puede crear dudas acerca de las competencias de salud y seguridad.
- La globalización de la economía puede llevar a considerar prioritarios los factores de rentabilidad sobre inversión en medidas de prevención.

- **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:**

- Aumento de trabajadoras y trabajadores autónomos, que pueden no tener un control real sobre el trabajo para el que se les contrata ni sobre los aspectos de salud y seguridad de dicho trabajo.
- Aumento de la intensidad de trabajo y horarios más impredecibles.

- **CONDICIONES LEGALES:** - Extensa normativa legal y de alto contenido técnico.

Todos estos condicionantes presentan nuevos problemas que exigen el diseño de políticas cada vez más específicas.

## OBJETIVOS DEL ACUERDO

El Acuerdo pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos.

- Combatir la siniestralidad laboral en la Comunidad, reduciendo tanto las cifras absolutas como los índices de incidencia de los siniestros laborales.
- Promover conductas dirigidas a valorar la vida y la salud de los trabajadores como un valor social de primer orden.
- Fomentar y consolidar la cultura preventiva en el seno de la sociedad, en el ámbito educativo y en el laboral.
- Potenciar la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de las empresas, propiciando la consulta y participación activa de los trabajadores, en base a lo dispuesto en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.
- Incrementar los niveles de formación en prevención de riesgos laborales en el colectivo de empresarios y trabajadores a través de ofertas formativas de los Departamentos de la Administración Regional.
- Llevar a cabo actuaciones de control y seguimiento del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, mediante el reforzamiento del sistema de vigilancia e inspección en empresas y sectores con mayor siniestralidad laboral y/o con mayores riesgos de accidentes graves y mortales, asumiendo las nuevas funciones a desarrollar por los funcionarios técnicos de Seguridad y Salud Laboral, derivadas de la Ley 54/2003, y del Real Decreto 689/2005, de 10 de junio.

- Dinamizar las actuaciones en el campo de la prevención de riesgos laborales, haciendo partícipes a Instituciones y colectivos profesionales y de carácter social.
- Profundizar en la mejora de la coordinación administrativa en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar la participación de los agentes sociales y económicos.
- Optimizar los recursos humanos, técnicos y económicos de la Junta de Castilla y León, en aras a lograr la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la siniestralidad.
- Potenciar la puesta en práctica de todo el acervo normativo que afecta a la prevención de riesgos laborales.
- Potenciar la negociación colectiva, asumiendo el compromiso por los agentes sociales y económicos de negociar acuerdos en los que se recoja toda la potencialidad que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales faculta.
- Potenciar las actuaciones de fomento e incentivación de la prevención de riesgos laborales en las pymes de Castilla y León.
- Apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Analizar las nuevas formas de empleo y los cambios operantes en las condiciones de trabajo con relación a la seguridad y salud de los trabajadores, así como la aparición de los denominados riesgos emergentes.
- Poner especial atención a los colectivos más sensibles, como por ejemplo jóvenes, discapacitados y trabajadores cuyas condiciones de salud exigen la adaptación a su puesto de trabajo, y los extranjeros.
- La perspectiva de género estará incluida en todas las actuaciones.

## **MARCO DE ACTUACIONES**

### **INTRODUCCIÓN**

Durante la vigencia del Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León, periodo 2003-2005, se ha intentado fomentar una modificación cultural de las creencias, actitudes y comportamientos de nuestra sociedad, de nuestras empresas y de nuestros trabajadores, en los que se debe asentar el valor social de la prevención.

El Acuerdo ha supuesto un avance importante en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y en el impulso para la consolidación de la cultura preventiva.

Se ha avanzado de forma importante en la valoración del concepto de Prevención de Riesgos Laborales.

Se constata que la tendencia de la siniestralidad laboral se ha modificado, y parece consolidarse una tendencia a la baja, de especial relevancia sobre todo en lo que se refiere a accidentes graves y mortales. Si comparamos el trienio 2003-2005 (en el que se ha desarrollado el Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León), con el precedente 2000-2002, encontramos una disminución en el número total de accidentes producidos en jornada de trabajo (-2.264), junto a un incremento tanto de las enfermedades profesionales como de los accidentes in itinere (+2.039 enfermedades y +1.251 accidentes "in itinere"). Si analizamos además el grado de las lesiones producidas se observa una disminución de la gravedad de las mismas, que se constata tanto en los accidentes producidos en la jornada de trabajo como en aquellos acontecidos al ir o volver del trabajo: los accidentes en jornada de carácter leve fueron 124.367, disminuyendo en una cifra de 1.945; los calificados como graves fueron 1.676, disminuyendo en 257 respecto al trienio anterior; y los mortales fueron 181, habiendo variado esta cifra respecto a la del trienio anterior en 62 fallecimientos menos, que suponen un descenso relativo de accidentes mortales en jornada de trabajo del 25,5%.

Por lo que se refiere a los accidentes in itinere, a pesar de haber aumentado su cifra, este aumento se produce únicamente en accidentes leves, ya que se registraron en el conjunto de los

3 años, 60 accidentes menos de carácter grave y 16 mortales menos que en el periodo equivalente anterior. Todas estas diferencias además se ven reforzadas si lo que comparamos son índices de incidencia, por la influencia del incremento de la población ocupada.

Del mismo modo, se ha constatado en estos años un importante incremento en la dedicación y los medios destinados a la Prevención, tanto a nivel privado como a nivel institucional: servicios de prevención constituidos o contratados por las empresas, delegados de prevención, trabajadores formados, técnicos de prevención de riesgos formados en los diferentes niveles, etc., desde el punto de vista privado; y desde el punto de vista de las administraciones públicas y las organizaciones sindicales y empresariales, incorporación de nuevos técnicos y/o aumento de las plantillas, realización de campañas de concienciación y de vigilancia y control, fomento de actuaciones preventivas a partir de campañas, subvenciones, asesoramiento a pequeñas empresas, etc.

Consideramos que estamos en el camino de conseguir los grandes objetivos que se marca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que quedan reflejados en su artículo número 5:

- a) *Promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo:* objetivo en torno al cual gira toda la política de prevención de riesgos laborales. Tanto la normativa comunitaria como la legislación española se proponen asegurar una protección más eficaz de los trabajadores en el trabajo, mediante medidas dirigidas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y mediante la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores y sus representantes.
- b) *Creación y desarrollo progresivo de la "cultura preventiva":* la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores no se debe subordinar a consideraciones de carácter económico y se debe desarrollar a través de la información y el diálogo. Las administraciones públicas deben promover la mejora de la educación en materia preventiva en todos los niveles de enseñanza y contribuir a la creación e implantación de esa cultura preventiva.

- c) *Reducción de los riesgos laborales, investigación y fomento de nuevas formas de protección y promoción de estructuras eficaces de protección:* hay riesgos que no pueden eliminarse y por ello es necesario investigar nuevas formas de reducción de riesgos. Se pueden y se deben adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección, tanto a nivel legislativo, como a nivel interno, organizativo, de las empresas.

Aunque aún tenemos que sufrir las consecuencias de más de 40.000 accidentes de trabajo con baja al año en nuestra Comunidad Autónoma.

Las acciones desarrolladas forman parte de un planteamiento a medio y largo plazo que debe contribuir al necesario cambio de actitud frente al riesgo en general y al riesgo laboral en particular, e incorporar el valor social de la prevención.

Hemos de seguir incidiendo en la creación de una conciencia colectiva entre los empresarios y trabajadores actuales, teniendo en cuenta que estamos inmersos en un mercado cambiante, con la incorporación de nuevas tecnologías, nuevos productos y servicios, nuevos trabajadores, en ocasiones con culturas, lenguas y costumbres diferentes, etc. Y todo ello va a suponer la aparición de nuevas condiciones de trabajo y nuevos riesgos, que habrán de ser identificados y evitados o minimizados si su eliminación no fuera posible.

Esta labor, es una labor colectiva. La administración, por si misma no puede terminar con la siniestralidad, y las leyes, por muy buenas que sean, tampoco tienen el poder directo de modificar actitudes y conductas. Sigue siendo un trabajo de todos en el que es especialmente importante la participación de los trabajadores y empresarios.

Hemos de seguir apostando por el diálogo social como un instrumento fundamental para mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma, haciendo nuestros los cuatro objetivos básicos que se plasman en la reforma de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales mediante la Ley 54/2003, de 12 de diciembre:

- ◆ Combatir de manera activa la siniestralidad laboral.
- ◆ Fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo, que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.
- ◆ Reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.
- ◆ Mejorar el control de la normativa de prevención de riesgos laborales, a través de la función de vigilancia y control.

El consenso y el diálogo social han sido claves para conseguir resultados óptimos, y esta ha de seguir siendo nuestra línea de actuación en el futuro.

La Junta de Castilla y León, consciente de su papel como Administración competente en prevención de riesgos laborales y de su condición de servicio público ineludible y fundamental en orden a la seguridad y salud de la población laboral, hace suyo el principio rector de la acción preventiva, que se dirige a la evitación de los riesgos y en su defecto al control en origen de los mismos. Esta concepción directa y práctica requiere instrumentos de análisis y medidas de aplicación específica, que sirvan realmente para elevar el nivel de protección de la población laboral, generando una conciencia social preventiva que allane el camino y conduzca a una auténtica cultura preventiva, realmente impregnada en los hábitos de vida.

Contando para ello con la participación de todos los sectores de la sociedad implicados, especialmente la de los interlocutores sociales, la creación, difusión, fomento y desarrollo de iniciativas de todo tipo que han de llegar a la población laboral y deben alcanzar al conjunto de la sociedad, pues no es posible disociar la seguridad y salud laboral de la calidad del trabajo y de la calidad de vida, y en definitiva del progreso y bienestar social.

Este nuevo Acuerdo para el Diálogo Social persigue la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas de nuestra Comunidad y el impulso para la consolidación de la

cultura preventiva, a través de la aplicación de medidas y de la realización de actividades con la convicción de que un mayor nivel de seguridad y salud de los trabajadores redundará en una disminución de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

El nuevo Acuerdo recogerá el testigo del que fue firmado por el Gobierno Regional y los Agentes Sociales y Económicos, para el ciclo 2003-2005 y que ha sido prorrogado durante el año 2006, el cual ha demostrado que vamos por el buen camino en el conjunto de las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas, con la consecución de los objetivos propuestos de, por un lado ir reduciendo de forma sostenida la siniestralidad laboral, y por otro de mejorar las condiciones de seguridad y salud de los puestos de trabajo y de sensibilizar en la adopción poco a poco de una cultura preventiva. Todo ello por el esfuerzo y buen hacer de los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral, y de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, así como la implicación y la voluntad que han tenido tanto los empresarios, como los trabajadores, en transmitir esta cultura preventiva.

Punto importante a considerar en la elaboración de este nuevo acuerdo, es la tipología de empresas en nuestra Comunidad Autónoma, donde la gran mayoría son pequeñas y medianas empresas, incluso se podría decir micropymes. Este aspecto hace que las políticas de información en prevención de riesgos laborales, así como la sensibilización e inculcación de una cultura preventiva, sea un eje prioritario en los intereses de todos los intervinientes.

Además, la predominancia de las muy pequeñas empresas y la significativa dispersión geográfica de muchas de ellas, condiciona cualquier tipo de actuación que se pretenda realizar, obligando a utilizar mayores recursos proporcionalmente en función de las variables espacio y tiempo.

Por todo ello, se desarrollarán para el periodo 2007 -2010, las siguientes líneas de actuación:

## LÍNEAS DE ACTUACIÓN

### LÍNEA 1. CREACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Se acuerda la creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, dotándole de una estructura orgánica y material adecuada para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

El texto normativo de creación tendrá en cuenta las aportaciones de los agentes implicados y se consensuará en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

Se definirá una estructura orgánica y funcional que evite la dispersión de la actividad administrativa, coordine e integre las actuaciones de los diversos órganos con competencia en materia de prevención de riesgos laborales de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

El Instituto contará en su seno con la participación de los Agentes firmantes del presente Acuerdo.

### LÍNEA 2 CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE RIESGOS LABORALES.

En el seno del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León se creará **un** Observatorio Regional de Riesgos Laborales.

Sus funciones **se orientarán en sentido de:**

- ◆ Elaborar las Encuestas Regionales sobre Condiciones de trabajo.
- ◆ Estudiar la incidencia de las nuevas condiciones de trabajo en la salud de los trabajadores de la Comunidad Autónoma.
- ◆ Estudiar los riesgos emergentes de naturaleza psicosocial, derivados de exposiciones de naturaleza física, química y biológica, los relacionados con la

ergonomía, con la seguridad y los referidos al ámbito de la vigilancia de la salud, su detección y posibles medidas preventivas a adoptar.

- ◆ Proponer o realizar proyectos I+D en materia de seguridad y salud laboral.
- ◆ Llevar a cabo actuaciones de análisis de los riesgos laborales desde una perspectiva de género y con relación a trabajadores sensibles (mujeres, trabajadoras, mayores, jóvenes, discapacitados, inmigrantes, etc.)
- ◆ Proporcionar información sobre siniestralidad (estadísticas, estudios...), y en particular:
  - Análisis en profundidad de los accidentes mortales y graves.
  - Realizar informes sectoriales de conclusiones de los análisis de la siniestralidad, incluyendo al menos información sobre:
    - Accidentes según gravedad y lugar de concurrencia.
    - Accidentes según gravedad y actividad económica.
    - Accidentes según gravedad y edad.
    - Accidentes según gravedad y sexo.
    - Accidentes según gravedad y forma del accidente.
    - Accidentes según gravedad y agente material.
    - Accidentes según gravedad y parte del cuerpo lesionada.
    - Accidentes según gravedad y tamaño de la empresa.
    - Accidentes según gravedad y tipo de contrato.
    - Accidentes según gravedad y antigüedad en el puesto de trabajo.
    - Accidentes según gravedad y ocupación.
  - Analizar la causalidad de la siniestralidad (accidentalidad y salud laboral).
  - Incidencia de la temporalidad en la siniestralidad de los diferentes sectores de actividad.
  - Colaboración con las mutuas en la obtención de información.
  - Reclamar datos de la Seguridad Social sobre enfermedades profesionales.

- Analizar por muestreo la veracidad de los datos de los partes de accidente (duración de las bajas y calificación de los accidentes).
  - Analizar los accidentes desde la perspectiva del sexo.
- ◆ Creación y difusión de Guías de buenas prácticas en materia preventiva.
- ◆ El Observatorio Regional se encargará, además, de recopilar analizar y difundir informaciones y estudios referidos a la evolución de los problemas de seguridad y salud laboral, a través del portal de prevención de riesgos laborales de la Junta de Castilla y León, en el que se incorporará un nuevo espacio específico.
- El Observatorio mantendrá en todo momento contactos con los distintos observatorios existentes y que se creen en el seno de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y los Organismos de las Comunidades Autónomas.

En sus Planes anuales de actividades se recogerán aquellos proyectos propuestos por el Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

En su seno se desarrollarán las actuales becas de investigación y estudio, en materia de prevención de riesgos laborales que se mantendrán.

### **LÍNEA 3. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Siendo la formación el pilar básico sobre el que se asienta la prevención de riesgos laborales, durante la vigencia del Plan se programarán actuaciones que se dirigirán a empresarios, trabajadores, delegados de prevención, trabajadores designados, trabajadores autónomos, colectivos de trabajadores de especial riesgo, y profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales y con carácter transversal a toda la sociedad. Priorizando las acciones dirigidas principalmente a aquellas personas con responsabilidad directa en la prevención, que tengan necesidad de adquirir una formación precisa y actualizada.

Se llevarán a cabo las siguientes líneas de acción:

### 3.1. Formación dirigida a empresarios y trabajadores

- 3.1.1. Se planificarán cursos de formación específica para las personas que van a ser las encargadas de la coordinación de las actividades preventivas, en especial si se elige la fórmula de trabajadores designados.
- 3.1.2. Se programarán cursos de nivel básico en prevención de riesgos laborales, con el fin de que progresivamente de la formación en este nivel haya participado la mayor parte de la sociedad.
- 3.1.3. Se velará especialmente por incluir cursos de formación dirigidos a aquellos colectivos que, por sus especiales características, encuentren una mayor desprotección ante los riesgos laborales: jóvenes, mujeres, inmigrantes y personas con discapacidad.  
Toda la formación dirigida a estos colectivos por la Junta de Castilla y León contemplará módulos en prevención de riesgos laborales.
- 3.1.4. Se promoverá anualmente en colaboración con el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, la formación de trabajadores en paro y demandantes de primer empleo, así como el mantenimiento dentro de la programación correspondiente a los cursos del Plan de Formación e Inserción Profesional, la impartición con carácter transversal de un módulo formativo de al menos diez horas de duración en prevención de riesgos laborales. Este módulo de al menos diez horas se impartirá igualmente en la formación ocupacional y continua que se financie a través del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.
- 3.1.5. Se organizarán cursos, jornadas o seminarios, para la formación de todas las partes implicadas, en los cambios normativos recientes en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3.1.6. Cursos para coordinadores de obras.

El coordinador es la piedra angular de la seguridad durante las fases de proyecto y ejecución de las obras de construcción. Por tanto para la aplicación de la normativa específica contenida en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (RD 1627/97), además de la titulación adecuada, se requiere una formación específica en prevención de riesgos laborales aplicada al sector de la construcción.

Así se promoverá que dicha formación sea la establecida como mínima y necesaria según los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Guía Técnica para la evaluación y prevención de riesgos relativos a las obras de construcción.

A tal fin cualquier entidad que desee impartir esta formación deberá presentar un proyecto que se aprobará, en su caso, y registrará los cursos realizados y el alumnado que haya superado dichas acciones de formación.

Se priorizarán aquellas entidades con mayores recursos cuantitativos y cualitativos y con experiencia acreditada en la impartición de esta formación

### 3.1.7. Ayudas para formación superior de personal técnico en prevención de riesgos laborales.

Se continuará con líneas de apoyo, como las mantenidas hasta ahora, mediante becas y ayudas a personas tituladas de la Región que quieran formarse como técnicos superiores en prevención de riesgos laborales, o cualesquiera otras que se puedan diseñar.

### 3.1.8. Formación interna.

Para el personal técnico de prevención de riesgos laborales propio de la Comunidad Autónoma, se potenciará la asistencia a cursos, jornadas u otras acciones formativas que contribuyan a enriquecer su cualificación técnica de forma permanente.

Se desarrollaran programas de información y formación del personal sanitario.

El Curso de Actualización en Salud Laboral para Médicos de Atención Primaria se realizará a través de ediciones que permitan su acceso al mayor número de

profesionales, así como y de una forma progresiva al personal de enfermería.

La Consejería de Sanidad garantizará la programación en todas las áreas de Salud de cursos y actividades formativas en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales.

### 3.1.9. Colaboración con instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Proseguirá la colaboración con instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan acciones formativas.

Las actividades formativas preferentemente irán acompañadas de la edición y distribución del material didáctico que sea necesario (libros, guías, trípticos, carteles...).

Para desarrollar de manera efectiva esta labor de potenciación de la formación preventiva se deberá contar también con la colaboración de la Fundación para la Prevención de los Riesgos Laborales prevista en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuya actuación debe estar orientada a las pequeñas empresas que disponen de menos medios para la realización de la prevención.

La convocatoria de ayudas a la formación y la formación desarrollada con medios propios por la Administración Autonómica competente en prevención de riesgos laborales se planificará anualmente por el Consejo de Seguridad y Salud Laboral, previa consulta a las Comisiones Provinciales de Seguridad y Salud Laboral. Se elaborará un catálogo anual de actividades formativas que recoja las actividades preventivas. La planificación tendrá un carácter abierto a las necesidades que pudieran plantearse.

En este campo es importante también la elaboración de un Plan de Control de Calidad de la formación que diferentes entidades autorizadas en materia de prevención de riesgos laborales, impartan en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con ayudas derivadas de este acuerdo, controlando el material didáctico utilizado y el cumplimiento de las condiciones de acreditación y realización de los cursos, por ello se creará un Registro de entidades

formativas en materia de prevención de riesgos laborales y se desarrollarán visitas de control a los cursos en ejecución.

Este Plan de Control de Calidad será aprobado anualmente en el seno del Consejo de Seguridad y Salud y no duplicará los trámites y requisitos administrativos que han de ser cumplidos por las entidades formativas.

### 3.2. Promoción de la formación y educación en Prevención de Riesgos Laborales con carácter transversal a toda la sociedad.

3.2.1. La prevención de riesgos laborales debe formar parte de los hábitos de vida de los futuros trabajadores y empresarios desde la infancia. Por ello los firmantes del presente acuerdo consideran fundamental continuar con las campañas formativas desde la infancia, con la formación impartida a través de la Formación Profesional, y en todos los ciclos formativos hasta la Universidad con el fin de que en las generaciones futuras se encuentren perfectamente integradas actitudes dirigidas a la prevención y a evitar riesgos en el trabajo.

A tal fin se seguirán coordinando actuaciones con la Consejería de Educación para la difusión de la prevención en el ámbito educativo, y la inclusión de módulos de formación en prevención de riesgos laborales en los programas educativos reglados de Formación Profesional. Como refuerzo a este fin se promoverá el desarrollo e impartición de cursos para el profesorado de diferentes niveles educativos generadores en los mismos de una conciencia preventiva.

3.2.2. Se mantendrán o promoverán, en su caso, convenios de colaboración entre la Junta de Castilla y León y las Universidades de la Comunidad Autónoma, para la mejora de la formación de prevención de riesgos laborales en los profesionales y alumnos universitarios, y en cursos de postgrado.

En los Convenios se promoverá la inclusión en las asignaturas troncales, optativas y de libre configuración, asignaturas relacionadas con la prevención de riesgos laborales y que respondan al contenido del Anexo VI del R.S.P.

#### LÍNEA 4. ACCIONES DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN.

Las acciones informativas y divulgativas irán dirigidas a la sensibilización e información de los trabajadores, de los empresarios y de la sociedad en general, en la prevención de riesgos laborales, prestando especial atención a los sectores prioritarios, a los riesgos específicos, a los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes, personas con discapacidad, escolares y estudiantes, y atendiendo a la diversidad sociocultural en nuestra región, abundando en la difusión del material en distintos idiomas. Se pretende situar a la prevención de riesgos laborales como una de las prioridades sociales, mediante el impulso de actuaciones que favorezcan la sensibilización social, la colaboración ciudadana y la divulgación del conocimiento.

Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 4.1. Realización de Campañas generales divulgativas en los medios de comunicación social, orientadas a sensibilizar a la sociedad en general, y a empresarios y trabajadores, sobre la problemática de la seguridad y salud laboral y su prevención.
- 4.2. Suscripción de Convenios con televisiones y radios para la difusión de programas sobre temas preventivo-laborales.
- 4.3. Continuarán las Campañas de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales en el ámbito escolar, con el objetivo de sensibilizar a los alumnos/as de la problemática de la prevención de riesgos laborales para la adopción de hábitos de conducta seguros y saludables. Estas actuaciones se integran en "Escuela de Prevención" de la Junta de Castilla y León, y supondrán un complemento y un refuerzo a las actuales actuaciones de "A Salvo", concurso escolar, Aula de prevención y web de escuela de prevención.

Estas Campañas serán diferenciadas en atención a las distintas etapas del sistema educativo:

1. Educación primaria.
2. Educación secundaria.
3. Formación profesional.

Estas Campañas de promoción y difusión estarán apoyadas con materiales didácticos específicos para cada ciclo formativo, complementándose con actividades divulgativas, jornadas, charlas y concursos que se desarrollarán en los distintos centros educativos que participen en las mismas.

4.4. Organización de las ediciones correspondientes del III y IV Congreso de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León.

4.5. Portal de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León.

Se potenciará el portal de Prevención de Riesgos Laborales ([www.prevencioncastillayleon.com](http://www.prevencioncastillayleon.com)), donde pueden consultarse todas las actuaciones y política preventiva de la Comunidad Autónoma.

Durante la vigencia de este Acuerdo se pondrán en marcha nuevas acciones en el portal.

4.6. Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León.

Se elaborará un nuevo Decreto de Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León más adaptado a la actual realidad preventiva.

4.7. Declarado el 28 de abril como Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se continuará realizando en esa fecha actos institucionales, jornadas y cuantas otras actuaciones contribuyan a una implicación mayor de todos contra la siniestralidad laboral.

4.8. Celebración de Jornadas.

Periódicamente y en función del desarrollo normativo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se programarán Jornadas Técnicas en colaboración con los Agentes Sociales y Económicos sobre modificaciones normativas, adaptación y puesta en práctica que posibiliten la actualización continuada de todos los implicados en la prevención de riesgos laborales.

4.9. Revista "Prevención Castilla y León".

La revista "Prevención Castilla y León", es una revista monográfica que se ha consolidado en el mundo de la prevención de riesgos laborales, no solo a nivel de Castilla y León, sino también a nivel nacional. Seguirá siendo un espacio técnico y abierto que recoja noticias, estadísticas, buenas prácticas, etc., que se vayan produciendo durante la vigencia del Acuerdo.

**4.10.** Campañas para promover la salud laboral.

La promoción de la salud implicará la realización de campañas con el fin de promover la salud integral del trabajador, correspondiendo a la Consejería de Sanidad el diseño e impulso de planes integrales de promoción de la salud, con el objetivo de crear una cultura preventiva general en toda la sociedad.

Un instrumento fundamental lo constituyen las guías de buena práctica en el campo de la educación para la salud y en la salud comunitaria.

**LÍNEA 5. PLANES DE VISITA Y ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS.**

**5.1.** Durante la vigencia del Acuerdo seguirán los planes de visitas de asesoramiento a empresas, trabajadores y delegados de prevención realizadas por personal técnico de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del presente Acuerdo.

En los programas de visitas se velará especialmente por las pymes, fundamentalmente por aquellas de menos de 50 trabajadores, con especial incidencia en microempresas con plantillas de entre 2 y 10 trabajadores, a los trabajadores autónomos, a trabajadores con mayor riesgo de desprotección, así como aquellos sectores que se consideren prioritarios por el Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

**5.2.** Se mantendrán las líneas de colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción en aras a reducir la siniestralidad en el sector con más altos índices de accidentes de trabajo.

**5.3.** La Junta de Castilla y León, establecerá un programa de ayudas dirigido a financiar actuaciones que se desarrollen

en sectores con elevados índices de siniestralidad, incidiendo especialmente en la pequeña y mediana empresa.

Para materializar estas ayudas será requisito imprescindible y previo, que las actuaciones a realizar se determinen a través de, al menos, acuerdos obligacionales entre las asociaciones empresariales sectoriales regionales, que libremente deseen celebrarlos y que dispongan de la estructura de medios propios humanos y materiales suficientes para poder asumirlos, gestionarlos y ejecutarlos, y las federaciones regionales correspondientes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Estas actuaciones pactadas deberán ser informadas en el seno del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral.

Cada año el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral, conocerá los resultados de los programas y de las actuaciones adoptadas a fin de proceder, si se estima necesario, a las oportunas reorientaciones de estas ayudas.

## **LÍNEA 6. APOYO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

La negociación colectiva es el mejor instrumento del que disponemos para la mejora de las condiciones laborales, por lo que sería deseable avanzar hacia la incorporación de compromisos de mejora de las condiciones de salud y seguridad en el proceso productivo.

Partiendo de la premisa de que la negociación colectiva se realiza directamente entre empresarios y trabajadores, se impulsará que en los acuerdos alcanzados y las firmas de los convenios se recojan cláusulas que aborden aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral.

## **LÍNEA 7. ACCIONES DE FOMENTO E INCENTIVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS PYMES Y MICROPYMES DE CASTILLA Y LEÓN.**

### **7.1. Fomento de la contratación de técnicos de prevención por parte de las pequeñas empresas.**

Durante la vigencia del Acuerdo se mejorará la línea de fomento del empleo que posibilite a las pequeñas empresas contratar a personal técnico en prevención de riesgos laborales para que realicen funciones en esta materia. Para ello se publicará por el ECyL una Orden en la que se establecerán los criterios para poder acceder a tales incentivos.

Con esta medida se persigue integrar la prevención de forma permanente en las empresas, y a la vez ayudar a las mismas a cumplir los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995.

- 7.2. Mejora de las condiciones de trabajo: inversiones destinadas a la adquisición, adaptación o renovación de máquinas, equipos de seguridad e instalaciones técnicas.

Se continuará con la Orden que regula la ayuda a pequeñas y medianas empresas destinada a subvencionar inversiones que tengan por finalidad la mejora de las condiciones de trabajo, actualizándola y ampliándola para adecuarla a criterios de mayor eficacia en la gestión de la seguridad y la salud laboral, así como para primar inversiones realizadas en cumplimiento de los resultados de la planificación de la actividad preventiva.

- 7.3. Apoyo a la creación de servicios de prevención mancomunados en pequeñas empresas, sin perjuicio de la atención necesaria a las otras modalidades de organización de la prevención.

- 7.4. Apoyo a la elaboración de programas de actuación en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales como son, estudios y diagnósticos ergonómicos, psicosociales y para la aplicación de buenas prácticas preventivas.

- 7.5. Apoyo a la certificación de sistemas de gestión de la Seguridad y Salud Laboral en la empresa y realización de la primera auditoría en las empresas obligadas a ello.

**LÍNEA 8. REFORZAMIENTO DE LA EFICACIA DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA Y DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

- 8.1. Se continuará con la línea de colaboración entre las Administraciones implicadas en la prevención a través de las actuaciones de vigilancia y control que se prevén anualmente en los Programas Integrados de Objetivos que se aprueban conjuntamente por la Junta de Castilla y León y la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su presentación a la Conferencia Sectorial.

En esta línea la Comunidad Autónoma en el seno del Consejo Regional de Trabajo, creó la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, órgano participado con los agentes sociales y económicos.

Ante dicho órgano se seguirán sometiendo para su informe y consulta los planes anuales de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de prevención de riesgos laborales en Castilla y León.

- 8.2. Se mantendrá la previsión en los Presupuestos de la Junta de Castilla y León de partidas económicas para dotar a las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social de diverso equipamiento tal como vehículos todo terreno, cámaras fotográficas digitales, teléfonos móviles (servicio de guardia), equipos de mediciones, así como de aplicaciones informáticas que permitan la conexión informática con los sistemas de la Junta de Castilla y León.

- 8.3. Se diseñaran actividades formativas planificadas, específicas para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o conjuntas con los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral, que posibilite una formación permanente y actualizada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como la coordinación de actuaciones con los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral.

Anualmente se elaborará un plan de formación que se someterá a informe y propuesta al Consejo Regional de Trabajo, en su Comisión de Seguimiento

de las Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- 8.4. Mejora de la capacidad de respuesta de los órganos técnicos especializados de la Administración Laboral, adquiriendo el equipamiento científico-técnico necesario para reponer el existente y potenciando el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de una vía informática que integre vía telemática los procedimientos y metodologías aplicadas.
- 8.5. Realización de Campañas de información, asesoramiento y asistencia técnica a sectores específicos, por parte de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral en cada provincia.
- 8.6. Reforzar la función de asesoramiento, organización y control del cumplimiento normativo de manera coordinada entre los técnicos autonómicos y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, asumiendo las nuevas funciones encomendadas en la Ley 54/2003 en cuanto a la habilitación de técnicos en materia de prevención de riesgos laborales, a través de su desarrollo normativo por la Junta de Castilla y León.

Todo ello sin menoscabo de las actuales funciones desarrolladas por los técnicos de seguridad y salud laboral en materia de asesoramiento, formación, asistencia técnica y pericial a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a otros órganos, entre otras.

## LÍNEA 9. DESARROLLO NORMATIVO AUTONÓMICO.

Se trasladarán al Consejo de Seguridad y Salud de Castilla y León los siguientes textos normativos, **siempre dentro del respeto de la potestad de autoorganización de la Administración:**

- 9.1. Se revisarán las Órdenes vigentes que procedan, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en consenso con los agentes sociales y económicos, para

introducir las mejoras normativas necesarias para alcanzar los fines perseguidos.

- 9.2. Impulso y mejora del Registro de Delegados de Prevención.
- 9.3. Creación del Registro de Coordinadores de Obras.
- 9.4. Creación del Registro de Entidades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.
- 9.5. Se regulará mediante disposición autonómica, el establecimiento de unos criterios a seguir por todos los Servicios de Prevención Ajenos, que contemplen el contenido mínimo a incluir en los conciertos celebrados con empresas, así como regular la obligatoriedad y plazo de los Servicios de Prevención para remitir las memorias anuales a la Autoridad Laboral.
- 9.6. En general cualquier normativa de desarrollo en prevención de riesgos laborales cuya demanda se efectúe en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral.

**LÍNEA 10. FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS GABINETES DE SALUD LABORAL DE CECAL, U.G.T. Y CC.OO.**

Estos Gabinetes potenciados por la Consejería de Economía y empleo, deben ser cauce de difusión y asesoramiento a todos los niveles.

Estos Gabinetes, deberán mantenerse con el fin de que sigan prestando un asesoramiento lo más amplio posible tanto numérica como cualitativamente. Su objetivo fundamental es acercar la prevención a los actores más importantes de las relaciones laborales: empresarios y trabajadores.

### **LÍNEA 11. FOMENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

Se pretende integrar a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales actuantes en Castilla y León en las actividades preventivas que se abordan en este Acuerdo, colaborando con la Autoridad Laboral en la ejecución de aquellas medidas que por su naturaleza, sean susceptibles de ello.

A tal fin se creará un Grupo de Trabajo en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León en el que se invitará a participar a las Mutuas.

### **LÍNEA 12. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Las políticas en materia de seguridad y salud laborales se dirigen principalmente a los riesgos asociados a actividades fundamentalmente masculinas, lo cual comporta en numerosas ocasiones la no visualización y la infravaloración de los riesgos de las mujeres trabajadoras.

Actuaciones:

- 12.1.** Elaborar material de difusión para promover la aplicación del artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 12.2.** Difundir criterios que fomenten la igualdad de género en las condiciones de trabajo.
- 12.3.** Elaborar material y desarrollar campañas de difusión para promover que las prácticas de prevención contemplen la especificidad de las condiciones de trabajo y salud de las mujeres.

### **LÍNEA 13. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL COLECTIVO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**

La prevención de riesgos laborales excluye de su ámbito de aplicación general a los trabajadores autónomos, a pesar de que existen determinadas obligaciones legales, sobre todo en materia de coordinación preventiva.

Los autónomos con trabajadores a su cargo tienen la consideración de empresarios en materia preventiva.

Con el fin de mejorar la integración de la prevención de riesgos laborales en este colectivo se promoverán acciones de información, formación y asesoramiento.

### **LÍNEA 14. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL COLECTIVO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS.**

Las características de los trabajadores extranjeros en cuanto al nivel de cualificación, la temporalidad de su contratación, el idioma que utilizan y los sectores donde prestan principalmente sus servicios, como la construcción y la agricultura, los hace especialmente vulnerables a los riesgos en el trabajo.

El objetivo consiste en velar por sus condiciones de seguridad y salud laboral mediante el establecimiento de acciones que faciliten el cumplimiento de las obligaciones legales hacia estos trabajadores y trabajadoras.

Actuaciones:

- 14.1.** Realizar acciones específicas de acogida (formación e información) de trabajadores extranjeros.
- 14.2.** Realizar publicaciones específicas dirigidas a trabajadores extranjeros.
- 14.3.** Realizar publicaciones específicas dirigidas a empresarios de los sectores con mayor presencia de

trabajadores extranjeros y más alto índice de accidentes y enfermedades profesionales.

**14.4.** Promover medidas de análisis de la siniestralidad entre los trabajadores transfronterizos y desarrollo de actuaciones para disminuir sus factores de riesgo, en colaboración con los distintos estamentos que desarrollan actuaciones en este ámbito.

**14.5.** Realizar Estudios técnicos sobre este colectivo que recojan la siniestralidad, por sectores, edades, nacionalidad, causas... así como las condiciones de trabajo en sectores donde hay gran número de mano de obra inmigrante.

#### **LÍNEA 15. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL COLECTIVO DE TRABAJADORES JÓVENES.**

Este colectivo debe ser objeto prioritario de las políticas de prevención de riesgos laborales, desarrollando actuaciones tanto para los jóvenes trabajadores que sufren unos índices de siniestralidad muy superiores a la media, como para los jóvenes que se van a incorporar en los próximos años a la actividad laboral. Para ello resulta clave implicar a aquellas Consejerías, organismos o entidades que tienen una relación más directa con este colectivo (Educación, Consejo de la Juventud, Ayuntamientos,...).

A tal fin se promoverán acciones que faciliten la formación e información tanto en materia de prevención de riesgos laborales como en la difusión de sus derechos y obligaciones laborales.

#### **LÍNEA 16. PROMOVER LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

El objetivo es concretar los criterios a tener en cuenta en los contratos administrativos, en cuanto a la limitación en la contratación en aquellos casos en los que se hayan cometido

delitos o infracciones administrativas muy graves en materia de seguridad y salud laborales.

A tal fin, desde el Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León se definirá el sistema de inclusión de criterios en el pliego de cláusulas de los contratos administrativos dentro del marco legal vigente, para su traslado a la Consejería de Hacienda, así como, la posibilidad de introducir cláusulas de penalización en los contratos públicos teniendo en cuenta los índices de incidencia laboral producidos en la ejecución de los mismos.

Todo ello supeditado al establecimiento del registro legal correspondiente y la coordinación normativa que sea oportuna.

#### **LÍNEA 17. INTRODUCCIÓN DE DISCRIMINACIONES POSITIVAS EN LAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES Y MORTALES Y SUS CAUSAHABIENTES.**

Los accidentes laborales y enfermedades profesionales, suponen un alto coste no sólo económico, sino también social y humano.

Cuando se produce un accidente de trabajo o enfermedad profesional, las consecuencias trascienden del ámbito propiamente laboral, repercutiendo en la esfera familiar, personal, social y de autosuficiencia o autoestima del trabajador accidentado.

La reparación plena de los efectos perjudiciales sólo puede hacerse mediante un conjunto de prestaciones que cubran las necesidades más perentorias de aquellos trabajadores y/o causahabientes dependientes del trabajador accidentado, cuyas circunstancias personales, económicas y sociales lo requieran.

Por tanto, aquellas medidas de carácter social desarrolladas por la Junta de Castilla y León y cuya finalidad sea la integración sociolaboral de colectivos con especiales dificultades o necesidades, contemplarán como beneficiarios a trabajadores accidentados y/o sus causahabientes hasta el 2º grado cuyas necesidades sociales, económicas o laborales así lo aconsejen, por ser causahabientes de víctimas mortales o

trabajadores con incapacidad derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Se promoverá la inclusión en la próxima Ley de Medidas Financieras de un tratamiento favorable de este colectivo en el acceso a beneficios sociales otorgados por la Junta de Castilla y León al igual que se ha hecho con emigrantes retornados o víctimas de violencia doméstica.

### **LÍNEA 18. COORDINACIÓN.**

La coordinación entre Administraciones está recogida legalmente en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo artículo 11 establece “La elaboración de normas preventivas y el control de su cumplimiento, la promoción de la prevención, la investigación y la vigilancia epidemiológica sobre riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, determinan la necesidad de coordinar las actuaciones de las Administraciones competentes en materia laboral, sanitaria y de industria, para una más eficaz protección de la seguridad y la salud de los trabajadores”.

En el marco del contenido de los artículos 5.3, 11 y 12 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la política de prevención de riesgos laborales se efectuará coordinadamente entre todas las Administraciones. Así pues, la prevención de riesgos laborales exige la colaboración y coordinación de todas las Administraciones implicadas en ella, desde la Administración Autonómica, con todas sus Consejerías, hasta la Administración General del Estado y la Administración Local, pues todas ellas tienen competencias en esta materia.

El impulso sobre actuaciones coordinadas de las diferentes Administraciones debe realizarse desde aquella que tiene encomendada la función de Autoridad Laboral. Asimismo, y aún cuando la Ley de Prevención de Riesgos Laborales únicamente cita a las Administraciones laboral, sanitaria y de industria, la misma debe hacerse extensiva a la Administración medioambiental, educativa, agraria, energía y minas y fomento (teniendo en cuenta el importantísimo papel de la Administración Autonómica como promotora y controladora de obra pública), en consonancia con la diversidad de ámbitos en los que la seguridad y salud de los trabajadores debe integrarse

a través de la promoción y colaboración interdisciplinar de una Administración actual innovadora.

Esta coordinación se realizará especialmente con:

- La Consejería de Educación, a fin de promover la educación en materia preventiva en los diferentes niveles de enseñanza y para adecuar la formación de los recursos humanos necesarios para la prevención de riesgos laborales.
- La Consejería de Sanidad, a fin de coordinar las actuaciones a abordar según lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en la ley 14/1986, General de Sanidad. Así como las derivadas del Acuerdo sobre el desarrollo del Diálogo Social en Castilla y León en materia de Acciones para la Prevención de Riesgos Laborales, firmado el 2 de febrero de 2005, en relación a la primera medida.
- Las Direcciones Generales de Industria e Innovación Tecnológica y de Energía y Minas, a fin de coordinar las actuaciones en relación a lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley 21/1992, de Industria.

Un papel fundamental en esta coordinación lo desarrollará el Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León y sus comisiones provinciales.

Asimismo, a través de la Junta de Castilla y León se impulsará la celebración de Convenios de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, la Consejería competente en materia laboral, el INSS, Mutuas y Servicios de Prevención, el establecimiento de guías de buenas prácticas y la creación de grupos de trabajo con el fin de lograr una uniformidad de criterios de actuación en todo el territorio de la comunidad. Formarán parte de estos Grupos de Trabajo los firmantes del presente Acuerdo.

Especial mención requiere la colaboración, con las autoridades competentes en materia de prevención de riesgos laborales y de salud laboral, de la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Ganadería, en relación con la salud de los profesionales del sector forestal, agrícola y ganadero. En este sentido se potenciará la utilización de los instrumentos técnicos de colaboración entre las distintas

Consejerías que permita un exacto conocimiento de las características del medio en que estos profesionales desarrollan su actividad con influencia en la salud con el fin de elaborar de forma conjunta planes y programas de detección y prevención de los riesgos para la salud derivados del ejercicio profesional de estas actividades.

En el marco de la Comisión Regional y las Comisiones Territoriales para la Promoción de la Salud de los Centros Escolares, creadas por Decreto 27/2006, de 27 de abril, y adscritas administrativamente a la Consejería de Sanidad, se impulsará la realización de campañas, cuyo fin será la promoción de la "cultura preventiva", estimulando el conocimiento de la materia. Estas campañas se diseñarán atendiendo a los distintos niveles educativos, distinguiendo las destinadas a los niveles de educación infantil y primaria, tendentes a la estimulación de hábitos saludables en las tareas y actividades escolares desarrolladas en el centro educativo, las destinadas al nivel de educación secundaria y bachillerato, cuya finalidad será iniciar a los alumnos en el conocimiento de la seguridad y salud laboral y por último en el nivel de Formación Profesional, cuyo fin será fomentar el ejercicio de la actividad profesional de forma segura y saludable a través de la adquisición de unas buenas prácticas de trabajo.

Por último, respetando la iniciativa de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Comisionado Regional para la Droga, la Dirección General de Salud Pública y Consumo y la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, colaborarán en las actuaciones dirigidas a prevenir la drogodependencia en el ámbito laboral.

## **LÍNEA 19. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y CORPORACIONES.**

### **19.1. CONSEJO GENERAL DE PODER JUDICIAL.**

Suscripción de convenios con el Consejo General de Poder Judicial para el desarrollo de actividades formativas sobre la legislación en materia de prevención de riesgos laborales con jueces y fiscales.

## 19.2. COLEGIOS PROFESIONALES.

Se abrirán líneas de colaboración con distintos Colegios Profesionales, que tengan mayor implicación en la prevención, para conseguir que sus profesionales asociados tengan como referente en sus actuaciones los principios de acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se articularán acuerdos con aquellas entidades en el marco de la prevención de riesgos laborales que así se consideren pertinentes. Especialmente, peritos e ingenieros técnicos industriales, aparejadores y arquitectos técnicos, psicólogos, graduados sociales, ingenieros industriales, abogados, químicos y físicos.

Su objeto es la formación, la elaboración de estudios y jornadas que permitan a los Colegiados adquirir experiencias en estas materias.

## 19.3. ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Se establecerán Acuerdos de Cooperación con las Administraciones Locales para hacer frente a las cuestiones referentes a seguridad y salud laboral, de conformidad con el contenido del artículo 40.2 de la Constitución Española.

El desarrollo de esta actuación supondrá:

- ◆ Información a los Agentes de Desarrollo Local y elaboración de material informativo de prevención de riesgos laborales para su distribución.
- ◆ Difusión de la cultura preventiva entre todos los ciudadanos, trabajadores y empresarios, en el ámbito local mediante realización de charlas, jornadas, etc.
- ◆ Promover la firma de un Convenio con la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León para la implantación de Servicios de Prevención Mancomunados, que pueda atender las necesidades de los pequeños municipios de nuestra Comunidad Autónoma.
- ◆ Promover el desarrollo de un plan de información y conocimiento sobre las responsabilidades en prevención de riesgos laborales en las actividades desarrolladas en las Administraciones Locales.

- ◆ Se mantendrá la línea de subvención del ECyL para la contratación de técnicos de prevención por parte de las Entidades Locales, en el marco de la línea de NYE. Esta figura se considera básica y fundamental por cuanto su colaboración y asesoramiento se consideran imprescindibles como apoyo a las actividades formativas a las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- ◆ Se mantendrá una línea abierta para que las entidades locales dispongan de material divulgativo a facilitar a todos los empresarios/trabajadores de sus municipios.
- ◆ Programas de formación de la policía local.

#### 19.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA

Aprovechando la creación de la Fiscalía especializada en siniestralidad laboral, se potenciará la colaboración con la Fiscalía, dando cumplimiento a la Instrucción 1/2001, en relación con la determinación de los delitos contra la seguridad de los trabajadores a los cuales se refiere los artículos 316 y 318 del Código Penal, reforzando así el papel que tanto la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como la Fiscalía vienen realizando en los casos que se aprecia un incumplimiento grave de las medidas de seguridad y de aquellos otros donde sin haberse producido un accidente laboral, haya motivos o indicios de comisión de estos delitos.

Se potenciará la colaboración con el Ministerio Fiscal y el Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de impulsar un protocolo de actuación que garantice la coordinación de las actuaciones entre el Ministerio Fiscal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Autoridad Laboral, así como mejorar los conocimientos en materia de seguridad y salud laborales de jueces y fiscales.

Ello supondrá la firma antes del primer semestre de 2007 de un Convenio que recoja, entre otros aspectos, programas formativos de prevención de riesgos laborales conjuntamente con la Fiscalía y el Consejo General del Poder Judicial.

## ANEXO

LÍNEAS	2007	2008	2009	2010	TOTAL
1. CREACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN	Cap. I y II	Cap. I y II			
2. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE RIESGOS LABORALES	66.102, Cap. I y II	68.085, Cap. I y II	70.128, Cap. I y II	72.232, Cap. I y II	276.547
3. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.650.000	1.699.500	1.750.485	1.802.999	6.902.984
4. ACCIONES DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN	599.438	617.421	635.944	655.022	2.507.825
5. PLANES DE VISITA Y ASESORAMIENTO DE LOS AGENTES SOCIALES Y ECONÓMICOS	2.035.418 (*)	2.096.481 (*)	2.159.375 (*)	2.224.157 (*)	8.515.431
7. ACCIONES DE FOMENTO E INCENTIVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS PYMES Y MICROPYMES DE CASTILLA Y LEÓN	1.589.313	1.636.992	1.686.102	1.736.685	6.649.092
8. REFORZAMIENTO DE LA EFICACIA DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA Y DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	252.724 y Cap. I	260.306 y Cap. I	268.115 y Cap. I	276.158 y Cap. I	1.057.303
10. FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS GABINETES DE SALUD LABORAL DE CECALE, U.G.T. Y CC.OO.	290.456	299.170	308.145	317.389	1.215.160
12. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	100.000	103.000	106.090	109.273	418.363
13. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL COLECTIVO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	300.000	309.000	318.270	327.818	1.255.088
14. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL COLECTIVO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS	200.000	206.000	212.180	218.545	836.725
15. REALIZAR ACTUACIONES ESPECÍFICAS QUE MEJOREN LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN EL COLECTIVO DE TRABAJADORES JÓVENES	485.000	499.550	514.536	529.972	2.029.058
19. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y CORPORACIONES	600.000	618.000	636.540	655.636	2.510.176
<b>TOTAL</b>	<b>8.168.451</b>	<b>8.413.505</b>	<b>8.665.910</b>	<b>8.925.886</b>	<b>34.173.752</b>

(\*) De este importe, en el 2007, 200.000 € y posteriormente con el correspondiente incremento anual del 3% se destinarán a acuerdos sectoriales y 429.124 al Acuerdo con la Fundación Laboral de la Construcción, asimismo con el correspondiente incremento anual del 3%.

Por acuerdo adoptado en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León podrán variarse los importes

destinados a las distintas líneas en cada ejercicio anual, así como asignar entre las líneas acordadas los incrementos que en su caso, se produzcan